



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7603

QUE DECLARA EL 31 DE AGOSTO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL OBSTETRA"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase el 31 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Obstetra", en todo el territorio de la República del Paraguay, en conmemoración del Día Internacional de la Obstetricia.

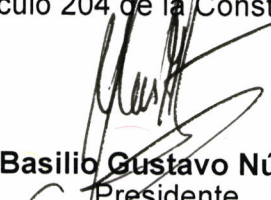
Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, a promover, organizar, fomentar y difundir en el marco de esta conmemoración, actividades educativas, científicas y culturales de sensibilización y concienciación ciudadana.

Artículo 3°.- Incorpórase el "Día Nacional del Obstetra", al calendario de salud oficial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

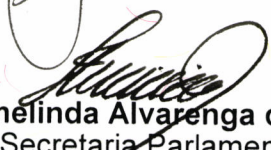
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Constanza de Benítez
Secretaría Parlamentaria


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 15 de diciembre de 2025

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social